



ING.VPA/ARQ.CBD

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Subdepartamento Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01589

RANCAGUA, 14 MAR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, la presentación efectuada por D. MIGUEL HERRERA NEUMANN, de profesión INGENIERO CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, mediante los cuales solicitan aprobación del Proyecto de Piscina de Uso Público Restringido; Decreto Supremo N° 209/02, que aprueba el Reglamento de Piscinas de uso Público; la resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.L. N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1.- La revisión efectuada por la Unidad de Control Ambiental del Departamento de Acción Sanitaria, la cual indica que lo solicitado no cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Salud.

2.- Que el proyectista señalado no cumplió con las observaciones indicadas en Ord. N° 2118/10 y Ord. N° 243/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, y en virtud de las atribuciones otorgadas a esta Autoridad Sanitaria.

RESOLUCION:

1.- **RECHÁZASE** el Proyecto de Piscina de Uso Público Restringido, ubicado en BAHÍA CHILA S/N°, PARCELA N° 1, sector LAS BALSAS - LAGO RAPEL, de la comuna de LAS CABRAS, provincia de CACHAPOAL, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de JARAMILLO CANON Y CIA. LTDA., RUT N° 76.124.690-9, representada por D. JUAN CARLOS JARAMILLO LEIVA, RUT N°

2.- **COMUNÍCASE** al interesado que a contar de la notificación de esta resolución exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes) con el objeto de hacer uso del recurso de reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3.- **FUNCIONARIOS** del Departamento de Acción Sanitaria de esta Seremi de Salud, vigilarán el cumplimiento de esta resolución, aplicando lo establecido en el libro Décimo del Código sanitario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DR. LUIS YÁVAR RIFFO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OF. PARTES ACCION SANITARIA SAN VICENTE T.T.